CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 012 DE 2024	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PEQUE
CONTRATISTA:	S&S SOLUTION GROUP S.A.S.
IDENTIFICACION:	901.126.671-2
SUPERVISOR:	JUAN PABLO CHANCÍ ECHAVARRÍA
OBJETO:	ADECUAR EL CENTRO TURÍSTICO "BALNEARIO LOS TERMALES" DEL MUNICIPIO DE PEQUE PARA PROMOVER EL DESARROLLO SOSTENIBLE MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DEL ECOTURISMO COMO MOTOR DE CRECIMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL, POTENCIANDO LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ECOLÓGICA Y LA SENSIBILIZACIÓN DE LA COMUNIDAD Y LOS VISITANTES SOBRE EL CUIDADO AMBIENTAL PRODUCTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 051/2024.
VALOR:	TREINTA Y UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 31,082,359).
PLAZO:	CATORCE (14) DIAS CALENDARIO.

Entre los suscritos a saber: de una parte, el **MUNICIPIO DE PEQUE**, Antioquia, identificado con el **NIT 890.982.301-4**, representado legalmente por el Señor Alcalde **ERMILSON DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.286.441, de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, por una parte, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **S&S SOLUTION GROUP S.A.S.,** con NIT. 901.126.671-2, representado legalmente por el señor **EVER ANDRES MORALES QUIROGA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.009.966, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública, como resultado del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 051/2024, que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474/2011, Decreto 1082/2015 y por sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan, teniendo en cuenta las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1 – Objeto del Contrato: El objeto del Contrato es la **“**ADECUAR EL CENTRO TURÍSTICO "BALNEARIO LOS TERMALES" DEL MUNICIPIO DE PEQUE PARA PROMOVER EL DESARROLLO SOSTENIBLE MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DEL ECOTURISMO COMO MOTOR DE CRECIMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL,

POTENCIANDO LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ECOLÓGICA Y LA SENSIBILIZACIÓN DE LA COMUNIDAD Y LOS VISITANTES SOBRE EL CUIDADO AMBIENTAL PRODUCTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 051/2024.**”.**

CLÁUSULA 2 – Alcance del objeto del Contrato El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico, así como con los siguientes:
La persona selecciona debe entregar las obras, con las siguientes descripciones, sin perjuicio de que el municipio formule especificaciones generales y específicas para las actividades abajo definidas las cuales harían parte del presente estudio y de la contratación a que haya lugar:

ITEM	DESCRIPCIÒN	UD	CANTIDAD
1	**PREPARACIÓN DE MUROS Y ESCALERAS**		
1,1	Adecuación de Muros escaleras para Murales: Lavado y Aplicación de Acronal al 50%	m2	65,00
2	**ADECUACION DE PISOS Y ESCALERAS**		
2,1	Excavación hasta 7 cm de profundidad y transporte de material excavado a una distancia de hasta 80 metros	m3	9,00
2,2	Vaciado de concreto rústico en huellas de escaleras y pasillo, de 7 cm de espesor, dosificación 1:2:3.5 (cemento: arena: grava), resistencia de 210 kg/cm²	m2	33,00
2,3	Suministro e instalación de Lombardía en gres para huellas de escalera y (en el pasillo de baño de 1 metro de ancho)	m2	33,00
2,4	Vaciado de concreto de 7 cm de espesor con acabado rayado.	m2	96,00
3	**Adecuación DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA MÉTALICA**		
3,1	Terminación de Cubierta principal en estructura metálica en teja UPVC, incluyendo la instalación de cubierta en área del pasillo del baño, el desmonte de la cubierta existente y el pintado de la perfilería metálica.	m2	92,40

CLÁUSULA 3 – Valor del Contrato y Forma de pago El valor del Contrato es **TREINTA Y UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 31,082,359).** El valor indicado será cancelado al contratista mediante pagos parciales, según cantidades de obra ejecutada y recibidas a entera satisfacción por parte del interventor designado para el efecto. Al momento de efectuarse el pago por parte de la Entidad Contratante, el Contratista deberá acreditar la cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, al igual que lo determinado con la ley 1562 de 2012.De conformidad

con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, al igual que lo determinado con la ley 1562 de 2012. Del pago se efectuarán los descuentos de ley a que hay lugar.

CLÁUSULA 4 – Plazo del Contrato y Cronograma estimado de Obra El plazo del Contrato es **CATORCE (14) DIAS CALENDARIO**, El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante y forma parte del presente Contrato. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **CLÁUSULA 5 – Obligaciones Generales del Contratista** 5.1 Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 5.2 Entregar el Cronograma estimado de obra. 5.3 Colaborar con EL MUNICIPIO DE PEQUE en cualquier requerimiento que ella haga. 5.4 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a MUNICIPIO DE PEQUE. 5.5 Dar a conocer al MUNICIPIO DE PEQUE cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5.6 Comunicarle a MUNICIPIO DE PEQUE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 5.7 Elaborar, suscribir y presentar al MUNICIPIO DE PEQUE las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. 5.8. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el Municipio. 5.9. Supervisar periódicamente a su personal, con el fin de que se preste un eficiente servicio y se compromete a cambiarlo cuando el Municipio, con causa justificada, lo solicite. 5.10 Avisar al Municipio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Peque. 5.11 Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y el pliego de condiciones, los cuales hacen parte vinculante del contrato. 5.12. Avisar al Municipio, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente. 5.13 El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que el Municipio de Peque adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior, deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y salud, según lo ordenado por la Ley 100 de 1993 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. 5.14. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante

todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el municipio, por cuanto es un requisito previo para los pagos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 5.15. Realizar un buen manejo ambiental, de acuerdo con la normatividad vigente, y recomendaciones de la secretaria de Obras Públicas y Medio Ambiente. 5.16 Atender las recomendaciones dadas por el Municipio con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 5.17 Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 6 – Derechos del Contratista:** 6.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 7 - Obligaciones del Contratante:** 7.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 7.2 Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 7.3. Suministrar los medios informativos necesarios para la ejecución del objeto contractual. 7.4. A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno al Contratista. **CLÁUSULA 8 – Responsabilidad: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a MUNICIPIO DE PEQUE en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 9 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato** EL MUNICIPIO DE PEQUE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – Multas** Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. Los aspectos Inter orgánicos; es decir, los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Municipio de Peque. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación. **CLÁUSULA 11 – Cláusula Penal** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas o de la declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO DE PEQUE, a título de pena, una suma equivalente al 15% del valor total del contrato, suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de

cumplimiento o a su elección, de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato, si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios. **CLÁUSULA 12– Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE PEQUE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Se entiende como incumplimiento grave: 12.1 Paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a [establecer el Término] por causas imputables al Contratista. 12.2 Paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior a [establecer el término]. 12.3 [Incluir cualquier otra justificación que a concepto de la Entidad Estatal pueda ser un incumplimiento grave del Contrato de obra pública]. **CLÁUSULA 13 – Garantías** En los términos del Artículo 2.2.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición den Grandes Superficies, el Municipio se abstendrá de exigir amparo alguno. No obstante, el oferente deberá garantizar la calidad del suministro en los términos de la Ley 1480 de 2011 artículos 6º, 7º, 8º y s.s. por la cual se expide el Estatuto del Consumidor al igual que las determinaciones del artículo 932 y siguientes del código de comercio. **CLÁUSULA 14 – Independencia del Contratista** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE PEQUE, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. [Nombre del Contratista] no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE PEQUE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 15 – Cesión y Subcontratación:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto de este con persona alguna, salvo previa autorización por parte del MUNICIPIO. **CLAUSULA 16: Inhabilidades e Incompatibilidades**: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 17 - Indemnidad** Será obligación de EL CONTRATISTA, mantener indemne al MUNICIPIO DE PEQUE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA o de las de sus subcontratistas o dependientes en los términos de ley. **CLÁUSULA 18 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 19 – Solución de Controversias** Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial. **CLÁUSULA 20 – Supervisión.** La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida

directamente por el Municipio de Peque, a través de la secretaria de Planeación y Obras Públicas, la cual velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista seleccionado y por la calidad de la prestación del servicio, **PARÁGRAFO.** Será obligación del funcionario que ejerza la Interventoría: a) Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes. c) Conservar en esa dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo de este. e) Verificar al momento del pago, que EL CONTRATISTA se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación cuando corresponda, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 Parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 21 – Documentos del Contrato** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) El anexo técnico. 2) Las garantías. 3) La propuesta. 4) El registro presupuestal. 5) La Resolución de adjudicación. 6) Los documentos del proceso de selección abreviada de menor cuantía. 7) El certificado de existencia y representación legal de EL CONTRATISTA y demás documentos anexos en su propuesta. 8) Publicación en el SECOP del proceso, evaluación, adjudicación y en general todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA 22 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 13 del presente Contrato. **CLÁUSULA 23 - Disponibilidad presupuestal:** Para amparar el valor del presente contrato, EL MUNICIPIO DE PEQUE cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00700 de fecha 02 de diciembre de 2024 y Registro Presupuestal No. 01016 de fecha 13 de diciembre de 2024, con cargo al rubro presupuestal **2.3.2.02.02.005** denominado **"Construcción y Servicios de la Construcción"** expedido por la secretaria de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA 24- Confidencialidad** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 25 – Liquidación** El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se llevará a cabo, conforme a lo previsto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso de que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLAUSULA 26 - Gastos e Impuestos:** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA 27 - Cláusulas Excepcionales:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 28. Publicación:** En los términos del artículo 223 del decreto 019/2012, el municipio publicará el presente contrato en la página del SECOP. **CLÁUSULA 29 – Domicilio y Leyes**: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como

domicilio el Municipio de Peque, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable.

Para constancia se firma en el Municipio de Peque, a los trece (13) días del mes de diciembre del año 2024.

ERMILSON DE JESUS HERNANDEZ H
Alcalde Municipal 2024 – 2027

EVER ANDRES MORALES QUIROGA.
Representante legal.
Contratista